AHA-FDFA-DH-5962-46-09

C E R T I F I C O : Que la Excma. Diputación provincial de Alava en sesión extraordinaria celebrada el dia de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Enterada la Diputación del R.D. de 12 de Abril próximo pasado relativo a la liquidación de dréditos en favor y en contra de Diputaciones y Ayuntamientos entre sí y con el Estado, en cuyo artículo septimo se dispone que las liquidaciones de débitos y créditos entre el Estado y las Corporaciones locales serán hechas en única instancia por una Junta que presidirán un Magistrado de la Sala tercera o cuarta del Tribunal Supremo y de la que serán miembros, entre otros, dos representantes de las Diputaciones provinciales, por unanimidad acuerda votar la siguiente

C A N D I D A T U R A

Para la Junta liquidadora de Créditos y Débitos entre el Estado y las Diputaciones provinciales:

Vocales propietarios: LOS REPRESENTANTES DE LAS DIPUTACIONES DE MADRID Y BARCELONA.

Vocales suplentes: LOS DE VALLADOLID Y VALENCIA.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda de la Circular del Sr. Director General de Administración, de fecha 2 del corriente, expido la presente certificación de orden y con el V°.B° del Sr. Presidente accidental de esta Corporación y el sello de la misma en Vitoria a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

V°. B°.

Cumpliendo lo que dispone la Regla segunda de la Circular dictada por el Excmo. Sr. Director General de Administración, de 2 del actual, sobre nombramiento de representantes de esta Diputación para la Junta liquidadora de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciónes provinciales, me honro en remitir a V. E. certificación comprensiva del acuerdo adoptado por mi presidida sobre designación de dichos representantes.

Dios guarde a V. E. muchos años. - Vitoria, 19 de Mayo de 1924.

El Presidente accidental,

Excmo. Sr. Gobernddor civil de Alava.